

169. ACCIÓN DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL EN FAVOR DE LOS REFUGIADOS

XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Manila, 1981
(Resolución XXI)

La XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja

Recordando la Resolución I de la XXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, según la cual la misión fundamental de la Cruz Roja incluye prestar protección y asistencia sin discriminación por motivos de raza, nacionalidad, creencia religiosa o convicciones políticas, a las personas necesitadas en caso de conflicto armado o de otras catástrofes.

Teniendo en cuenta el gran número de refugiados, de repatriados y de personas desplazadas y la magnitud de los sufrimientos ocasionados por los desplazamientos de población en muchas partes del mundo.

Recordando las responsabilidades elementales de los gobiernos de los países de acogida, por lo que respecta a la asistencia a los refugiados que estén en su territorio; teniendo en cuenta la obligación de la comunidad internacional de compartir equitativamente el peso de la protección, de la asistencia y del reasentamiento de los refugiados, de acuerdo con los principios aceptados de solidaridad y de cooperación internacionales.

Recordando que, de conformidad con su cometido de auxiliar de los servicios públicos del respectivo gobierno, así como con los principios de la Cruz Roja Internacional relativos a las acciones de asistencia, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja deben tomar medidas inmediatas para aliviar los sufrimientos de las víctimas de las calamidades, en particular para prestar asistencia de urgencia a los refugiados, a los repatriados y a las personas desplazadas.

Recordando el cometido fundamental del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por lo que atañe a la protección internacional y a la asistencia material en favor de los refugiados, de las personas desplazadas fuera de su país de origen y de los repatriados, de conformidad con el respectivo Estatuto, con las Convenciones

de las Naciones Unidas y con el Protocolo relativo al estatuto de los refugiados, así como con las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Considerando que el CICR y la Liga tienen que asumir las respectivas tareas en la coordinación de la acción de socorro de la Cruz Roja Internacional en favor de esas víctimas, especialmente cuando no incumben a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):

1. Aprueba la Línea de conducta de la Cruz Roja Internacional en favor de los refugiados como se formula a continuación.
2. Reafirma la voluntad de la Cruz Roja de prestar, incansablemente, apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de proseguir la colaboración con el mismo en las respectivas actividades en favor de los refugiados y de las personas desplazadas, de conformidad con dicha línea de conducta.